



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Octubre de 1916.

Las altas presiones de la Península Ibérica se estacionan sobre ella y producen tiempo hermoso.

El cielo está despejado por todas partes, los vientos soplan muy flojos de dirección variable, exceptuándose los de las costas del Estrecho de Gibraltar, que son moderados del Este.

El mar está tranquilo y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León y Palencia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 6 de Octubre 1916.

#### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>os</sup> .	Tem- peratura en C <sup>o</sup> .	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	711. 0	16,2	59	SW.....	1= Ventolina.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,5
4	710. 7	15,7	63	N.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 13,4
8	711. 5	16,2	62	ENE.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	711. 7	25,4	38	S.....	1= Ventolina.....	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 10,7
16	710. 6	23,8	34	W.....	1= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 116
20	711. 0	19,2	57	WNW....	1= Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado en 2 de Septiembre último, para la enajenación del torpedero número 42, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 del Reglamento de contratación para los servicios de la Marina de 4 de Noviembre de 1904, se saca por segunda vez á concurso la venta del expresado buque, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección segunda (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

En virtud de disposición telegráfica de la Superioridad, de 23 de Julio último, el concurso tendrá lugar en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, ante la Junta de subastas que se designe en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, quedando, por lo tanto, modificada la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de las administrativas, que expresa que dicho acto habría de celebrarse en el Ministerio de Marina.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del buque es el de cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (52.481,75).

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase oncana, no admitiéndose las que lo estén en papel común, aun cuando lleven adherido el sello, pudiendo ser pre-

sentadas en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Como consecuencia de la ya expresada disposición de 26 de Julio último, se modifica igualmente la condición 4.<sup>a</sup> del referido pliego, debiendo entenderse que las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes del marcado para el concurso en la Sección segunda (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancia de Marina de Barcelona y Bilbao. En la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde del día anterior no feriado del señalado para dicho acto, y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de tres mil ciento treinta y seis pesetas (3.136).

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906 se anunciará también este concurso por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que consideré más ventajosa, sin atenerse sólo al precio ó de rechazarlas todas si así lo estimá oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona que lo acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona deberán acompañar á aquélla además de la cédula personal y resguardo del depósito, poder suficiente-mente legal que así lo determina.

Arsenal de la Carraca, 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Ignacio Cayetano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo que se halla competente-mente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... de tal fecha), por el que se llama á concurso público para la venta del torpedero 42, que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, y en la Sección del Material del Ministerio de Marina y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada 100 pesetas por el precio fijado al buque).

(Fecha y firma, todo en letra).

S—539

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

D. José Salvadó Savé, Alcalde constitucional de la villa de San Juan de las

Abadesas, en nombre y representación del Ayuntamiento de la misma, solicita del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para que se declare de utilidad pública las aguas minero-medicinales procedentes de la fuente llamada Font dels Banys, de la propiedad de aquel Municipio, y declaración aneja de utilidad pública del establecimiento que se proyecta construir para balneario; que se declare caducada y sin efecto, por no haberse puesto en práctica el proyecto ni utilizado la concesión, la Real orden de 13 de Julio de 1893, por la que se concedía autorización á D. José Guita para construir establecimiento en el sitio conocido por Font dels Banys, antes mencionado.

En su consecuencia, y á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID puedan presentar las oportunas reclamaciones los que se crean perjudicados; debiendo advertirse que la instancia y documentos que acreditan la propiedad de las aguas que se desean declarar de utilidad pública estarán de manifiesto durante el plazo señalado en la Secretaría de este Gobierno Civil, de diez á doce de la mañana los días hábiles; transcurrido dicho período de tiempo, se pondrá en tramitación el expediente y no se admitirán nuevas reclamaciones.

Gerona, 29 de Septiembre de 1916.—  
El Gobernador, Juan de la Prada y Jorro.  
P—5329

#### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Ultimada la liquidación de los acopios para conservación del firme, durante el año 1914, de las carreteras de Pontevedra á Cangas y de La Coruña á Pontevedra á Cambados, en esta provincia, de la que fué contratista D. Adolfo Pazos, vecino de la parroquia de Mourente, en el Ayuntamiento de Pontevedra, por el presente edicto se llama y convoca á dicho contratista para que, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca á la Jefatura de Obras Públicas, establecida en el paseo de Colón, número 4, de esta ciudad, á fin de que examine la expresada liquidación y le preste su aprobación ó deduce contra ella las reclamaciones que tenga por conveniente.

Pontevedra, 30 de Septiembre de 1916.—  
El Gobernador, Emilio Díaz Morén.  
P—5341

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Ferreiro Buceta, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó hará unos veinte años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tenga noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Ferreiro Gandara, pue-

da acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Peregrino Ferreiro Buceta, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas del interesado.

Edad treinta y cinco años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 18 de Julio de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—5091

#### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Resultando del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Calaceite, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Calaceite á Monroyo, que no han podido ser entregadas las hojas de aprecio, por hallarse ausentes de dicho pueblo los propietarios de las fincas números 5 y 20, pertenecientes á D. Francisco Ber y D.ª Petra Membrado, respectivamente, por no tener en el referido pueblo apoderado ni administrador que les represente, he acordado, de conformidad con lo que prescriben los artículos 39 y 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se inserten á continuación del presente edicto las mencionadas hojas de aprecio, señalando un plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, para que los interesados designen en el citado pueblo quien les represente, según ordena la citada ley.

Teruel, 28 de Septiembre de 1916.—El Gobernador.

#### HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACIÓN CON EL NÚMERO 5

D. José Más y López, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Francisco Ber, vecino de Calaceite, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Calaceite, partido judicial de Valderrobres, la extensión superficial de 0,76 áreas de terreno y 10 metros cúbicos de pared de mampostería seca, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 5.

La cabida total de la finca es de una hectárea, y sus linderos son: Norte, terrenos de D. Felipe Puchot; Sur, camino de Crotas; Este y Oeste, no constan en el amillaramiento.

La expropiación interesa á la finca en uno de sus extremos.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 10 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de sesenta pesetas con quince céntimos (60,15).

Teruel, 31 de Diciembre de 1915.—José Más.

#### HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACIÓN CON EL NÚMERO 20

D. José Más y López, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.ª Petra Membrado,

vecina de Calaceite, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Calaceite, partido judicial de Valderrobres, la extensión superficial de 4,87 áreas de terreno y 10 000 metros cúbicos de mampostería seca, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 20.

La cabida total de la finca es de una hectárea 72 áreas, y sus linderos son: Norte, terrenos de D. José Mateo Roig; Sur, terrenos de D.ª Teresa Mourean; Este, terrenos de la viuda de D. José Moix, y Oeste, camino de Crotas.

La expropiación interesa á la finca en los extremos de cada una de las dos partes que está compuesta.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de noventa y una pesetas con sesenta y tres céntimos (91,63).

Teruel, 31 de Diciembre de 1915.—José Más.  
P—5350

#### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia Masas, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Artesa de Segre, por débitos á la Contribución territorial rústica del primero y segundo trimestres del actual año 1916, contra Antonio Clua Morell, Josefa Verdú Oliva y José Clua Verdú, de ignorado paradero, con fecha 19 de Julio, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 16 de Septiembre, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Una tierra viña y bosque, llamada Coll deu Geseta, situada en el término de Artesa de Segre y partida de su nombre, de cabida cuatro hectáreas 86 áreas una centiárea, y linda: por Oriente, con el antiguo camino de Agramunt; á Mediodía, Domingo Solé Gill; por Poniente, Domingo Solé Gill y otros, y á Norte, José Miró; su riqueza, 126 pesetas.

Otra tierra de los mismos, campo y bosque, llamada Boixadera, situada en el mismo término de Artesa de Segre y partida de su nombre, de cabida una hectárea una área y 78 centiáreas, y linda: por Oriente, Juan Pleus; Mediodía, Juan Vilalta; por Poniente, Jaime Puigredón, y á Norte, Miguel Morros; su riqueza imponible, cinco pesetas.

Otra tierra de los mismos, campo secano, llamada Camí de Pons, situada en el referido término de Artesa de Segre y partida de su nombre, de cabida 10 áreas 89 centiáreas, y linda: por Oriente, Jaime Puigredón; Mediodía, carretera de Pons; por Poniente, José Miró Farrés y el antiguo cementerio, y á Norte, con la carretera de Tremp; su riqueza, 3,50 pesetas.

Otra tierra de los mismos, campo regadío, llamada Sot, situada en el prescrito término de Artesa de Segre y partida de su nombre, de cabida 18 áreas 15 centiáreas, y linda: por Oriente, Ildefonso Vilalta; á Mediodía, Teresa Barril; á Ponien-

te, Cosmo Vilalta, y á Norte, con el Brasal; su riqueza imponible, nueve pesetas.

Una casa de los mismos, situada en la villa de Artesa de Segre y calle del Vall, cernesería, señalada de número 5, de cabida 29 metros de superficie, y linda: por delante, con la citada calle; por la derecha, con Idefonso Juana; por la izquierda, María Oliva, y por detrás, con Carlos Samara; su riqueza imponible, 13,02 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Artesa de Segre, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los deudores de ignorado paradero Antonio Clua, Josefa Verdié y José Clua, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada y domicilio del Recaudador, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Artesa de Segre á 19 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, José Guardia. P—5243

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

*Contribución Derechos reales.—Años 1910.*

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Carolina Guiote y Angustias Guerrero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Octubre de 1916, y hora de las diez, en la calle Zacatin, 32, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Arturo Albareda Falcón, de paradero desconocido, como censalista, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 15 de Septiembre de 1916.—El Recaudador subalterno. P—5325

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

D.<sup>a</sup> Carolina Guiote y Angustias Guerrero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre de 1916, y hora de las diez, en la calle Zacatin, 32, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al Mayorazgo de Ahumada, de paradero desconocido, como censalista, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 15 de Septiembre de 1916.—El Recaudador subalterno. P—5326

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Carolina Guiote y Angustias Guerrero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre de 1916, y hora de las diez, en la calle de Zacatin, 32, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Alonso Sánchez de Céspedes, de paradero desconocido, como censalista, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 15 de Septiembre de 1916.—El Recaudador subalterno. P—5327

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Carolina Guiote y Angustias Guerrero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre de 1916, y hora de las diez, en la calle de Zacatin, 32, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la citada deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado,

notifico á D.<sup>a</sup> María de los A. Sanz y Zaragoza, de paradero desconocido, como censalista, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 15 de Septiembre de 1916.—El Recaudador subalterno P—5328

### Agencia ejecutiva de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra D. Vicente Martínez Monró, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1895-96 á 1916, importantes 20,09 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas de tierra secano, olivos clase tercera, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río, lindes: Vicente Renart y José Bonet.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Martínez Monró para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 23 de Septiembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—5312

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra D. Bernardo Lorente Lorente, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1894-95 á 1916, importantes 25,50 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Una hanegada tierra secano, viña, clase tercera, término de Alcudia de Carlet, partida del Río; lindes: Bernardo Pérez y Francisco Año.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 requiérase á don Bernardo Lorente Lorente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 23 de Septiembre de 1916.—Ricardo Mora. P—5313

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Pontevedra.

D. José Lorenzo, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Jacinto González, deudor á la Hacienda por Contribución rústica, del Ayuntamiento de Buen, correspondiente al año 1916 y atrasos, se ha dictado con fecha 17 de Junio del año actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de la Playa, Buen; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Débitos.

Contribución territorial rústica:  
Año de 1916 y atrasos, 7,84 pesetas.  
Recargos de primero y segundo grado, 1,16.  
Total, 9 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor con publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Buen, 23 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, José Lorenzo.  
P—5305

### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica de los años 1914, 1915 y primero segundo y tercer trimestres del actual año, contra los hermanos Francisco, Gabriel, Juan Bautista y María Bellobí Jimeno, se ha dictado, en el día hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los hermanos Francisco, Gabriel, Juan Bautista y María Bellobí Jimeno, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles, pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Octubre próximo, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto á fin de que los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Enveja, sección 8.<sup>a</sup>, número 12, de extensión 11 hectáreas 86 áreas 99 centiáreas, entre arrozal y prado; lina; Norte, Ligajo y herederos de Juan Llambich; Este, Joaquín Gisbert y canal de riegos; Sur, Salvador Pagá y Blas Arques, y Oeste, Sebastián Parres, Migual Canes y carreteras: capitalizada en 9.037,60 pesetas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tortosa, 27 de Septiembre de 1916.—El Agente, José Blanch.  
P—5351

### Agencia ejecutiva de la provincia de Valencia.

D. Lorenzo Barber Alandete, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la herencia yacente de D. José Antonio Pons Cánovas, vecino que fué del pueblo de Miramar, por su débito de 274 pesetas 41 céntimos de su cuota, que debieran satisfacer por el concepto de Contribución rústica en el primer trimestre de 1916 y años 1915 y 1914, más los recargos de apremio de primero y segundo grado y los gastos devengados, los primeros por la morosidad en el pago, se ha dictado, con fecha 14 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la herencia ya-

cente de D. José Antonio Pons Cánovas.

«Notifíquese en forma esta providencia al representante del Ministro Fiscal, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.059 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y á los que pueda interesarles la herencia yacente, por medio de edictos que se fijan en las tablillas de anuncios de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, y se insertarán en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, conforme preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, para que dentro del plazo de veinticuatro horas puedan satisfacer sus descubiertos que se reclaman, bajo apercibimiento, á los que se crean con derecho á esta herencia, de que si no satisfacen el débito se procederá al embargo de los bienes del causante, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designen.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la transcripta providencia, y para conocimiento de los que se crean con derecho á la expresada herencia, se fija el presente en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Files, 16 de Septiembre de 1916.—Lorenzo Barber.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—5215

### Agencia ejecutiva auxiliar de la zona de Vendrell.

Contribución urbana.—Año de 1914.

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Octubre próximo, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación, Carreró, 19, entresuelo, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:  
Juan Vidal:

Una casa señalada de número 24, antes 30, situada en la calle de la Barceloneta Alta, de esta villa de Vendrell; lindante: á la derecha, con Josefa Antich; á la izquierda, Antonio Palau, hoy Salvador Pesigibert Coll y Josefa Lanabra Alegret; por detrás con la calle de Albeñana, y por frente, con la citada calle, donde

abre puerta; valorada en 766 pesetas 67 céntimos, capitalizada, 1.150.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell, 27 de Septiembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, P. Plana.

P—5357

*Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1914.*

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. José Mercadé Parés, de ignorada vecindad, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. José Mercadé Parés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, cuya cabida se ignora, situada en Bonastre, calle Nueva, número 26; lindante: á la derecha, con Antonio Roca, hoy Juan Roca Torné; á izquierda, con José Roca Solé, hoy Juan Solé Roca; á espalda, con Tomás Fontanilles, hoy don Pedro Fontanilles Minquella, y por frente, con dicha calle, donde abre puerta; capitalizada en 475 pesetas; se halla afectada á la prestación de un censal de pen-

sión de seis pesetas, que al tipo del 3 por 100 representa el capital de 200 pesetas anualmente, pagaré á D. Pedro Fontanilles, propietario y vecino de Bonastre; valor para la subasta, 316,87 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Bonastre, 18 de Septiembre de 1916.—Pedro Plana.

P—5304

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Octubre próximo, y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Gil Boronat:  
Una casa, sita en la calle de San Francisco, número 17, del pueblo de Salomé, compuesto de dos pisos, de cabida 57 metros cuadrados; lindante: á la derecha, con la de Pedro Rull; por la izquierda, con la de José Roig; por detrás, con la de Juan Roig, y por frente, con la indicada calle.

Capitalizada en 275 pesetas; valorada en 183,44;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Salomé, 23 de Septiembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Plana.

P—5345

*Contribución urbana.—Año de 1914.*

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de esta zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Octubre próximo, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mariano Ciuró Benages:  
Un patio sito en la calle Mayor, de Altsuilla; lindante: por la derecha é izquierda, con María Antonia Gatell; por detrás, con la calle de la Iglesia, y por frente, con la calle Mayor; capitalizada en 250 pesetas; valor para la subasta, 166,67 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Alfajula, 23 de Septiembre de 1916.—  
El Recaudador ejecutivo, P. Piana.  
P—5301

## ANUNCIOS OFICIALES

Unión Vidriera de España.

Esta Sociedad pagará el cupón número 14 de sus acciones, á razón de 10 pesetas

por cada uno de las de la Serie B y una peseta por cada uno de las de la A, á deducir el impuesto, y para completar el 5 por 100 acordado por la última Junta general, según se detalló en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio último.

El pago se hará en Madrid, Barbieri, 1, y en Barcelona, Muntaner, 13, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.—Unión Vidriera de España, El Consejero Secretario, R. Sáez.  
X—2052

## LA NATIONALE.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Capital social: 15.000.000 de francos.

### Balanco general en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		PASIVO	
	Francos.		Francos.
Parte no desembolsada por los accionistas.....	11.250.000,00	Capital social.....	15.000.000,00
Inmuebles.....	124.429.242,17	Antigua reserva estatutaria.....	17.206.318,05
Fondos del Estado francés.....	62.966.308,46	Reservas suplementarias y facultativas.....	6.779.415,00
Empréstitos de las Colonias.....	1.159.905,12	Reserva inmobiliaria.....	11.000.000,00
Amualidades garantizadas por el Estado francés.	5.041.980,50	Idem de previsión (para eventualidades diversas)	1.931.286,92
Empréstitos de los Ayuntamientos y Departamentos franceses.....	693.581,54	Idem de beneficios.....	3.084.605,45
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....	273.755.978,09	Reservas para beneficios inseguros:	
Idem franceses diversos.....	24.936.821,28	De la cuenta de Intereses.....	1.700.000,00
Fondos públicos extranjeros.....	88.694.344,91	De las cuentas de Seguros.....	1.500.000,00
Valores extranjeros diversos.....	40.590.793,46	Reserva temporal afecta á la depreciación de los valores mobiliarios.....	3.700.000,00
Idem depositados para fianzas en el extranjero..	19.163.718,31	Idem á la disposición del Consejo (personal)....	680.523,70
Préstamos hipotecarios.....	47.530.055,45	Idem á la ídem (antiguos empleados).....	712.105,00
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad.	24.327.077,63	Caja de provisión de los Agentes generales.....	187.874,81
Valor de los usufructos.....	391.797,99	Reservas matemáticas:	
Idem de las nudas propiedades.....	7.807.058,00	Para riesgos en curso (sin deducción del reaseguro).....	677.461.614,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos á Empresas registradas después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	2.213.305,00	De reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
Sumas debidas por los reaseguradores:		a) A Empresas registradas... ..	9.306.619,00
Por siniestros á pagar.....	1.248.382,00	b) Idem no registradas.....	2.341.647,00
Por seguros y atrasos vencidos, no pagados.....	241.060,00		11.648.266,00
Por rescates efectuados, no pagados.....	121.678,00	Para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 27 de Julio de 1905.....	665.813.378,00
Saldó de cuentas abiertas en varias casas de banca.....	677.067,11		665.813.378,00
Efectos á cobrar.....	36.639,96	Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	1.557.002,54
Primas vencidas, no cobradas.....	11.336.748,95	Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:	
Intereses y alquileres vencidos, no cobrados....	10.134.524,94	a) Siniestros á pagar.....	7.371.326,11
Efectivo en Caja.....	718.725,60	b) Seguros vencidos no pagados.....	5.163.496,45
Saldó de las agencias.....	3.958.686,45	c) Atrasos de rentas vencidas, no pagados...	2.028.880,06
Valores depositados en garantía, por los agentes generales de la Compañía y por otros varios...	3.857.501,70	Seguros de guerra.....	4.086.768,85
Deudores varios.....	422.869,71	Alquileres cobrados por anticipo.....	1.161.190,67
		Debido á los asegurados con participación del ejercicio en curso.....	1.245.131,00
		Idem á los íd. íd. de ejercicios anteriores.....	172.472,90
		Dividendo debido á los Accionistas del ejercicio corriente (neto de impuesto).....	2.880.000,00
		Idem íd. á los íd. de ejercicios anteriores (neto de impuesto).....	194.520,00
		Garantías constituidas por los Agentes de la Compañía y por otros varios.....	4.277.766,20
		Acreedores diversos.....	2.303.352,95
		Saldó acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	5.898.936,67
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>767.686.361,33</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>767.686.361,33</b>

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1914.

HABER		Francos.	DEBE		Francos.
<b>Beneficios sobre seguros con participación:</b>			<b>Pérdidas sobre seguros sin participación:</b>		
Vida entera.....	1.154.596,14		Capitales diferidos sin contra-seguro.....		605,87
Mixtos.....	1.201.390,45		Parte retirada sobre los cobros afecta á la Reserva de garantía.....		165.189,10
A término fijo.....	119.621,00	2.475.607,59	Parte de intereses atribuída á las diferentes categorías de seguros.....		23.287.416,60
<b>Beneficios sobre seguros sin participación:</b>			<b>Gastos de Inspección y Vigilancia en 1913.....</b>		
Vida entera.....	1.322.059,54				29.025,15
Combinados.....	520.411,62		Idem generales del ejercicio.....		3.631.032,69
Mixtos.....	3.866.735,56		Comisiones del ejercicio.....		3.719.729,70
Mixtos á capital doblado.....	8.462,57		<b>Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:</b>		
Idem á primas decrecientes.....	7.178,30		Vida entera.....	530.856,00	
A término fijo.....	158.907,47		Mixtos.....	604.032,00	
Temporales.....	47.800,57		A término fijo.....	60.243,00	1.245.131,00
Contra-Seguros.....	3.463,88		<b>Gastos diversos: Reserva para beneficios inseguros:</b>		
Capitales de sobrevivencia.....	2.791,36		Cuentas de Seguros.....		1.500.000,00
Capitales diferidos en contra-seguros.....	494.263,13		Cuenta de Intereses.....		1.700.000,00
Seguros de retiros.....	8.654,84		<b>TOTAL DEL DEBE.....</b>		
Dotales.....	505.398,54	6.946.127,38	<b>35.278.130,11</b>		
<b>Beneficios sobre rentas:</b>			<b>Saldo á fin del ejercicio.....</b>		
Rentas vitalicias inmediatas.....	2.135.623,30		<b>5.898.936,67</b>		
Idem de sobrevivencia.....	21.330,06				
Idem diferidas.....	106.799,94				
Retiros á primas reembolsables.....	2.212,12	2.265.966,42			
<b>Rentas de fondos invertidos:</b>					
Alquileres de inmuebles.....	4.950.151,84				
Intereses de valores mobiliarios.....	21.136.945,58				
Idem producidos por préstamos de todas clases.....	2.964.943,74				
Idem y beneficios sobre usufructos.....	30.471,53				
Idem y beneficios sobre nudas propiedades.....	406.852,70	29.489.365,39			
<b>TOTAL DEL HABER.....</b>		<b>41.177.066,78</b>	<b>TOTAL IGUAL AL HABER.....</b>		<b>41.177.066,78</b>

X-2049

**Banco de Gijón.**

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de Depósito expedido por este Banco con el número 7.128, el día 20 de Mayo de 1914, á favor de D. Francisco Alvarez Valdés, representativo de 3.300 pesetas nominales de títulos de la Deuda interior perpetua al 4 por 100, cuyas series y numeración son: uno, serie A, número 229.697; uno, serie B, número 92.461, y tres, serie G, números 11.393, 52.959 y 53.207, se hace público por el presente anuncio, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción.

Gijón, 13 de Septiembre de 1916.—  
El Consejero-Secretario, Simón González. X-1931

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de Depósito en custodia número 5.884, expedido por este Banco en 26 de Abril de 1911, á favor de

D. Antonio Quesada, representativo de 47 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, no estampilladas, números 114.161/93 y 120.634/47, se hace público á los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos sociales, por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción.

Gijón, 23 de Septiembre de 1916.—El Consejero-Secretario, Simón González. X-1989

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 471.228, de 7.900 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 9 de Noviembre de 1900, á favor de D. Francisco Trapiello y Sierra, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 7 de Septiembre, fecha de la primera inserción

de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—  
El Vicesecretario, O. Blanco Racio. X-2053